

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud y se reforma el Código Federal de Procedimientos Penales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD Y SE REFORMA EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Artículo Primero.- Se reforma el primer párrafo y se adicionan los párrafos segundo, con las fracciones I, II y III, y tercero al artículo 464 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 464.- A quien, adultere, falsifique, contamine, altere o permita la adulteración, falsificación, contaminación o alteración de alimentos, bebidas no alcohólicas o cualquier otra sustancia o producto de uso o consumo humano, con peligro para la salud, se le aplicará de uno a nueve años de prisión y multa equivalente de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

A quien adultere, altere, contamine o permita la adulteración, alteración o contaminación de bebidas alcohólicas, se le aplicará:

I. Cuando se trate de bebidas alcohólicas adulteradas o falsificadas, en términos de los artículos 206 y 208 Bis de la Ley General de Salud, de seis meses a tres años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa;

II. Cuando se trate de bebidas alcohólicas alteradas, acorde con la fracción II del artículo 208 de la Ley General de Salud, de tres a siete años de prisión y de doscientos cincuenta a quinientos días multa, y

III. Cuando se trate de bebidas alcohólicas contaminadas, conforme a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley General de Salud, de cinco a nueve años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Las mismas penas se aplicarán a quien, a sabiendas, por sí o a través de otro, expendi, venda o de cualquier forma distribuya bebidas alcohólicas adulteradas, contaminadas o alteradas.

Artículo Segundo.- Se reforma la fracción XV del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 194.- Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I. a XIV. ...

XV. De la Ley General de Salud:

1) La alteración y la contaminación de bebidas alcohólicas, previstas en las fracciones II y III, párrafo segundo, del artículo 464 de la Ley General de Salud.

2) Los previstos en las fracciones I, II y III del artículo 464 Ter, y en los artículos 475 y 476.

XVI. a XVIII. ...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2012.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Dip. **Tanya Rellstab Carreto**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de enero de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Primera Iglesia Bíblica Bautista de Felipe Carrillo Puerto, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.- Dirección de Registro y Certificaciones.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. EDWIN HUMBERTO GUERRA CUNIL Y OTROS, DE LA AGRUPACION RELIGIOSA "PRIMERA IGLESIA BIBLICA BAUTISTA DE FELIPE CARRILLO PUERTO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "PRIMERA IGLESIA BIBLICA BAUTISTA DE FELIPE CARRILLO PUERTO", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle 67a. entre diagonal 63 y calle 76, número 868, Colonia Gral. Francisco May, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, código postal 77240.

II.- Bienes inmuebles. Se relacionaron para cumplir con su objeto un inmueble manifestado como propiedad de la Nación ubicado en: Lote uno, Manzana diez, Zona cuatro, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Proclamar, predicar, discipular, y enseñar el evangelio de Jesucristo aquí en la tierra, por medio de campañas evangelísticas, seminarios, conferencias, conciertos musicales, retiros espirituales, campamentos, etc. Utilizando los medios masivos de comunicación, radio, televisión, periódico y cualquier otro medio impreso conforme a derecho, aparándolos bajo garantías constitucionales de la ley de asociaciones religiosas y culto público."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Edwin Humberto Guerra Cunil.

VI.- Relación de asociados: Jimmy Nelson Rosado Torres, José Angel Villafania Bacab, Wilma del Rosario Arzápalo Santoyo, Silvia María Sosa Ramírez, Elena Balam Hau y Llamily Eunice Colli Pat.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministro de culto: Edwin Humberto Guerra Cunil.

IX.- Organo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Comité Ejecutivo", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Edwin Humberto Guerra Cunil, Presidente; Wilbert Dzul Herrera, Vicepresidente; Gladys Matilde Quintal González, Secretaria; José René Chi Pat, Tesorero; Ricardo Alonso Cauich Jiménez, Primer Vocal; y Gregorio Balam Hau, segundo Vocal.

X.- Credo religioso: Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil doce.- La Encargada del Despacho en suplencia por ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 34 fracción II y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en cumplimiento al oficio número 400/382/2012 de fecha 1 de octubre de 2012, la Directora de Normatividad, **E. Brenda Mandujano Alanuza.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia del Dios Vivo el Todopoderoso de Israel, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.- Dirección de Registro y Certificaciones.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. CIPRIANO RAMIREZ LEDESMA Y OTROS, DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA IGLESIA DEL DIOS VIVO EL TODOPODEROSO DE ISRAEL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada IGLESIA DEL DIOS VIVO EL TODOPODEROSO DE ISRAEL, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Feldespato 420, Colonia Libertad, Ciudad Juárez, Chihuahua, código postal 32290.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado como susceptible de incorporarse a su patrimonio ubicado en: Calle Feldespato 420, Colonia Libertad, Ciudad Juárez, Chihuahua, código postal 32290.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar la Palabra de Dios a todas las personas, anunciándoles el Arrepentimiento y el Perdón de Pecados en el Nombre de Jesucristo”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Cipriano Ramírez Ledesma.

VI.- Relación de asociados: Cipriano Ramírez Ledesma, Elizabeth Ramírez Zavala, Abel Jozafat Aguilera Ruiz y Manuel Alejandro Aguilera Ruiz.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de culto: Cipriano Ramírez Ledesma, Abel Jozafat Aguilera Ruiz y Manuel Alejandro Aguilera Ruiz.

IX.- Organismo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Mesa Directiva Nacional”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Cipriano Ramírez Ledesma, Presidente; Abel Jozafat Aguilera Ruiz, Secretario; y Elizabeth Ramírez Zavala, Tesorera.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil doce.- La Encargada del Despacho en suplencia por ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 34 fracción II y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en cumplimiento al oficio número 400/382/2012 de fecha 1 de octubre de 2012, la Directora de Normatividad, **E. Brenda Mandujano Alanuza.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Ministerio Macadesh, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.- Dirección de Registro y Certificaciones.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. RAFAEL DANIEL VARGAS VELASCO Y OTROS, DE LA AGRUPACION RELIGIOSA MINISTERIO MACADESH.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada MINISTERIO MACADESH, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle 16 s/n Domicilio Conocido entre 7 y 9, Colonia Centro, Buctzotz, Yucatán, código postal 97620.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto siete inmuebles manifestados en comodato ubicados en: 1.- Calle 16 s/n Domicilio Conocido entre 7 y 9, Colonia Centro, Buctzotz, Yucatán; 2.- Domicilio Conocido, Comisaria de San Francisco, Buctzotz, Yucatán; 3.- C. 53 número 404 x 58, Fraccionamiento Francisco de Montejo, Mérida, Yucatán; 4.- C. 7 "b" número 246 x 34 y 36 Fraccionamiento residencial Ticul, Ticul, Yucatán; 5.- Calle Cuauhtémoc número 231 Colonia Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México; 6.- Calle 1a. de Flamings Manzana 3 Lote 26, Colonia Polígonos III, Ecatepec de Morelos Estado de México; 7.- Calle 2 Poniente número 1714, Colonia Centro, Puebla, Puebla.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo, incluyendo a las personas que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración, ofrendas y el servicio cristiano en el crecimiento del evangelio. Promover el estudio sistemático de la Biblia, el discipulado del creyente y su capacitación. Cooperar con todos los proyectos de la convención Regional que corresponde"

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Miguel Perez Villaseñor y Rafael Daniel Vargas Velasco.

VI.- Relación de asociados: Rafael Daniel Vargas Velasco, Jesús Armando Can Caach, Elda Nohemí Koyoc Chan, Miguel Pérez Villaseñor, Jesús Alejandro Navarrete González, René Oswaldo Aguilar Baas, Mickey Roberto Cach y Tun, Reina Isabel Canul Díaz, Rubén Martínez López, Sergio Corona Guillen y Alejandro Romero García.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de culto: Rafael Daniel Vargas Velasco, Jesús Armando Can Caach, Miguel Pérez Villaseñor, Mickey Roberto Cach y Tun, Rubén Martínez López y Sergio Corona Guillen.

IX.- Organo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Miguel Perez Villaseñor, Apóstol Honorario, Rafael Daniel Vargas Velasco, Presidente; Jesús Armando Can Caach, Secretario; Elda Nohemí Koyoc Chan, Tesorera; Jesús Alejandro Navarrete González, Vocal; y René Oswaldo Aguilar Baas, Vocal.

X.- Credo religioso: Evangélica Neo Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil doce.- La Encargada del Despacho en suplencia por ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 34 fracción II y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en cumplimiento al oficio número 400/382/2012 de fecha 1 de octubre de 2012, la Directora de Normatividad, **E. Brenda Mandujano Alanuza.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Concilio Misionero Cristo la Roca, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.- Dirección de Registro y Certificaciones.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. TIMOTEO HERNANDEZ GOMEZ Y OTROS, DE LA AGRUPACION RELIGIOSA CONCILIO MISIONERO CRISTO LA ROCA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada CONCILIO MISIONERO CRISTO LA ROCA, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Manuel Acuña sin número, Zona Centro, Soto La Marina, Tamaulipas, código postal 86250.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto cuatro inmuebles como susceptibles de incorporarse a su patrimonio ubicados en: 1.- Calle Manuel Acuña esquina Justo Sierra, Zona Centro, Soto La Marina, Tamaulipas; 2.- Calle Brasil sin número, Colonia Pantepec, Alamo Temapache, Veracruz; 3.- Calle Ley Agraria esquina Poder Ejecutivo, Colonia Congreso de la Unión, Martínez de la Torre, Veracruz; 4.- Avenida Independencia sin número, Paso de Saltabarranca, Saltabarranca, Veracruz.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Es el de predicar la palabra de Dios, bajo los principios fundamentales de la biblia, instando en todo momento que el hombre y la mujer busquen cada día más de las bendiciones de Dios.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Timoteo Hernández Gómez.

VI.- Relación de asociados: Timoteo Hernández Gómez, Martina Infante Galván, Marcos del Angel Delgado, Sergio Ambrosio Zárate, Teodoro Román Solís, José Rony Ramírez López y María Esthela Azuara Velázquez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de culto: Sergio Ambrosio Zárate, Teodoro Román Solís, José Rony Ramírez López y María Esthela Azuara Velázquez.

IX.- Organismo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Directiva General”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Timoteo Hernández Gómez, Presidente; Martina Infante Galván, Secretaria; y Marcos del Angel Delgado, Tesorero.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil doce.- La Encargada del Despacho en suplencia por ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 34 fracción II y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en cumplimiento al oficio número 400/382/2012 de fecha 1 de octubre de 2012, la Directora de Normatividad, **E. Brenda Mandujano Alanuza**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista La Puerta es Cristo, del Cantón el Sacrificio, Municipio de Tuxtla Chico, Chiapas, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.- Dirección de Registro y Certificaciones.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ Y OTROS DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA LA PUERTA ES CRISTO, DEL CANTON EL SACRIFICIO, MUNICIPIO DE TUXTLA CHICO, CHIAPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA BAUTISTA LA PUERTA ES CRISTO, DEL CANTON EL SACRIFICIO, MUNICIPIO DE TUXTLA CHICO, CHIAPAS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Cantón el sacrificio s/n, municipio de Tuxtla Chico, Chiapas, C. P. 30870.

II.- Bienes inmuebles: Se manifestó un inmueble susceptible de incorporarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en: lote 35 en la Calle Camino que conduce del Manguito al Cantón del sacrificio, en el Cantón el sacrificio, municipio de Tuxtla Chico, Chiapas.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Realizar sistemáticamente culto de adoración al único Dios verdadero, en los cuales los congregantes puedan expresar su fe, mediante alabanzas musicales, testimonios, estudios de la Biblia, manifestaciones de júbilo y los rituales propios de nuestra liturgia.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Antonio Rodríguez Pérez.

VI.- Relación de asociados: Antonio Rodríguez Pérez, Obeth Rodríguez López, Fidelia Rodríguez Pérez, Maricela Faviel Cigarroa, Gloria Pérez Soto, Jaime Rodríguez Pérez, Ranulfo López Cueto, Elia Orozco Reyes, Candido Palomeque Morales y Erika Rodríguez Orosco.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina Consejo de Administración y se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Antonio Rodríguez Pérez, Presidente; Obeth Rodríguez López, Secretario; Fidelia Rodríguez Pérez, Tesorera; Maricela Faviel Cigarroa y Gloria Pérez Soto, Vocales.

IX.- Ministros de Culto: Antonio Rodríguez Pérez.

X.- Credo Religioso: Cristiano Bautista Evangélica.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil doce.- La Encargada del Despacho en suplencia por ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 34 fracción II y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en cumplimiento al oficio número 400/382/2012 de fecha 1 de octubre de 2012, la Directora de Normatividad, **E. Brenda Mandujano Alanuza.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Arca de Salvación, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.- Dirección de Registro y Certificaciones.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA C. TEODORA TREVIÑO RODRIGUEZ, DE LA AGRUPACION RELIGIOSA "IGLESIA ARCA DE SALVACION".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "IGLESIA ARCA DE SALVACION", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Sierra Nayar y Sierra Tamalave, Lote 1, Manzana 3, Colonia Nogales, Matamoros, Tamaulipas.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto, un inmueble manifestado como susceptible de incorporarse a su patrimonio ubicado en: Calle Sierra Nayar y Sierra Tamalave, Lote 1, Manzana 3, Colonia Nogales, Matamoros, Tamaulipas.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el Evangelio de JESUCRISTO a toda criatura. Enseñar el mensaje bíblico de JESUCRISTO".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Teodora Treviño Rodríguez.

VI.- Relación de asociados: Teodora Treviño Rodríguez, Nohemí Zambrano Treviño y Manuel Zambrano Treviño.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de culto: Teodora Treviño Rodríguez, Nohemí Zambrano Treviño y Manuel Zambrano Treviño.

IX.- Organo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Teodora Treviño Rodríguez, Presidente; Manuel Zambrano Treviño, Secretario y Nohemí Zambrano Treviño, Tesorera.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil doce.- La Encargada del Despacho en suplencia por ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 34 fracción II y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en cumplimiento al oficio número 400/382/2012 de fecha 1 de octubre de 2012, la Directora de Normatividad, **E. Brenda Mandujano Alanuza.**- Rúbrica.